



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5089/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5089/2018 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: ***“certificación del expediente clínico de mi padre fallecido en hospital Médico Quirúrgico, 17 de noviembre de 2009, a nombre de [REDACTED] como beneficiario de la Señora [REDACTED] [REDACTED] N° de afiliación: [REDACTED]”*** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra “a”, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona”.... Sin embargo, la solicitante presentó fotocopia de partida de defunción del señor [REDACTED] y partida de nacimiento de la señora [REDACTED] en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que la solicitante era hija del señor [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Gestión Documental y Archivos del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de Gestión Documental y Archivos la certificación del expediente clínico del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] dicha información consta de 198 folios útiles.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

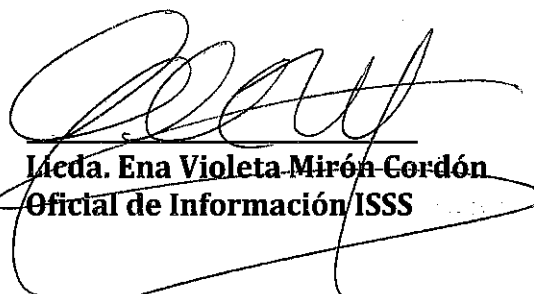
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en el párrafo séptimo de la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información se le notificara al momento del retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lieda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS

